

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dos [2] de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En vista que la anterior demanda reúne los requisitos legales exigidos en los artículos 82, y ss. del C. General del Proceso, el JUZGADO,

RESUELVE:

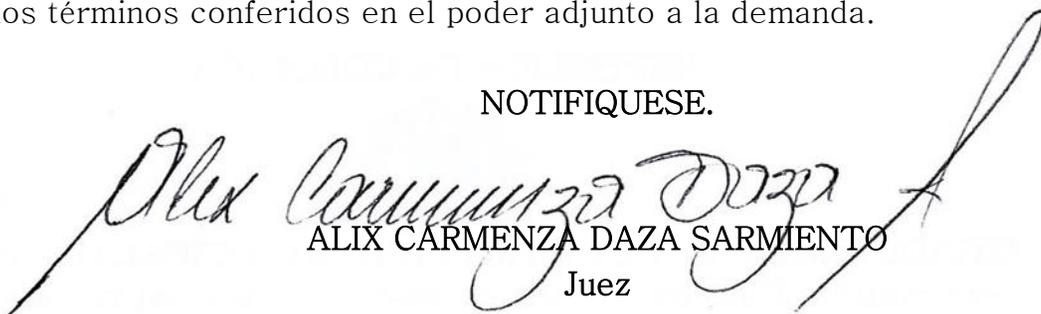
PRIMERO: Admitir la presente demanda Verbal – Restitución de Bien Inmueble Arrendado, instaurada por **GESTION INMOBILIARIA S.A.S**, quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de **BRACKET'S ODONTOLOGIA INTEGRAL LTDA**.

SEGUNDO: Correr traslado de la demanda y sus anexos, a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

TERCERO: Citar al demandado, en la forma prevista en el numeral 2 del artículo 384 del Código General del Proceso, concordante con los artículos 291 y 292 ibidem y el Decreto 806 del 2020.

CUARTO: Reconocer personería a la Dra. Paola Andrea Cárdenas Rengifo, para actuar en estas diligencias como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos conferidos en el poder adjunto a la demanda.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.014 fijado hoy 03-02-2021

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario